



INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2021)

1. Desde la presentación de su informe anual de 2020 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional ha celebrado una reunión formal, el 30 de junio de 2021.²
2. En esa reunión, las delegaciones de la India y Sudáfrica expusieron sus preocupaciones respecto de la elaboración de disciplinas sobre reglamentación nacional por medio de un documento de referencia elaborado por una iniciativa conjunta. La declaración inicial se distribuyó a todos los Miembros.³ En la reunión, las delegaciones de Sri Lanka, Venezuela y Zimbabwe suscribieron la declaración de la India y Sudáfrica.
3. Las preocupaciones planteadas se referían a la condición jurídica de la Iniciativa Conjunta y un posible resultado de sus negociaciones⁴, así como a las implicaciones para el mandato multilateral con arreglo al artículo VI.4 del AGCS. También se formularon preguntas acerca de si determinadas disciplinas establecidas en el proyecto de documento de referencia sobre la Reglamentación Nacional en la esfera de los Servicios que se estaba negociando en el marco de la Iniciativa Conjunta modificarían, interpretarían o diluirían las obligaciones previstas por el AGCS.
4. Veintiuna (21) delegaciones que participan en la Iniciativa Conjunta señalaron que las disciplinas elaboradas por la Iniciativa Conjunta iban por naturaleza más allá de las previstas en el AGCS y no afectaban al mandato multilateral. En la OMC existía una vía jurídica clara para la incorporación de las disciplinas a las Listas de compromisos específicos de los Miembros participantes, y los nuevos compromisos adicionales se aplicarían en beneficio de los proveedores de servicios de todos los Miembros. En sus respuestas, varias de esas delegaciones hicieron referencia a una nota sobre la relación entre las disciplinas negociadas en el marco de la Iniciativa Conjunta y el AGCS.⁵
5. No se alcanzó una convergencia entre los Miembros.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (2020), [S/WPDR/24](#), de fecha 27 de noviembre de 2020.

² El informe de la reunión figura en el documento [S/WPDR/M/77](#), de fecha 29 de julio de 2021, y debe leerse conjuntamente con el presente informe anual.

³ [RD/SERV/WPDR/1](#), de fecha 1 de julio de 2021.

⁴ Según lo expuesto en el documento WT/GC/W/819/Rev.1, de fecha 30 de abril de 2021.

⁵ [INF/SDR/W/4](#), de fecha 11 de mayo de 2020.